

OLIVAR

Política del sector

En el Decreto 2991/1974, de 25 de octubre («B. O. E.» del 30 de octubre de 1974), con diversas modificaciones a lo largo de la campaña, se establecieron las normas relativas al mercado de aceites en la campaña 1974-75, destacándose las siguientes directrices:

- Se prescinde del establecimiento de niveles de precios.
- Desarrollo de un mercado en un marco de libertad y competencia.
- Adopción de normas relativas al comercio exterior.
- Se garantiza el abastecimiento nacional.
- Precio de garantía para la harina de girasol a fin de estabilizar el precio del aceite crudo.

Con posterioridad a la aparición de las normas relativas al mercado de aceites se han sucedido a lo largo de la campaña diferentes disposiciones, entre las que cabe destacar las relativas a la fijación de derechos ordenadores de precios de exportación de aceite de oliva.

Disposiciones oficiales

- Decreto 2991/1974, de 25 de octubre, por el que se establecen normas relativas al mercado de aceites en la campaña 1974-75 («B. O. E.» del 30 de octubre de 1974).
- Decreto 3049/1974, de 8 de noviembre, por el que se crea con carácter transitorio una exacción reguladora del precio de los aceites de oliva, girasol y soja («B.O.E.» del 12 de noviembre de 1974).

- Corrección de errores del Decreto 2991/1974, de 25 de octubre, por el que se establecen normas relativas al mercado de aceites en la campaña 1974-75 («B. O. E.» del 21 de noviembre de 1974).
- Resolución del FORPPA de 13 de noviembre de 1974 por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2991/1974, se dictan normas relativas a la producción, movimiento y existencias de aceites («B.O.E.» del 22 de noviembre de 1974.)
- Orden de 11 de febrero de 1975 por la que se fijan los derechos ordenadores de precios de exportación de aceite de oliva («B. O. E.» del 13 de febrero de 1975).
- Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 11 de febrero de 1975 por la que se fijan para la actual campaña de primavera las zonas de tratamiento obligatorio contra el «repilo del olivo» («B. O. E.» del 17 de febrero de 1975).
- Orden de 12 de febrero de 1975 por la que se declaran zonas de tratamiento obligatorio contra el «arañuelo» del olivo («B. O. E.» del 19 de febrero de 1975).
- Orden de 21 de febrero de 1975 por la que se modifican los derechos ordenadores de precios de exportación de aceite de oliva («B. O. E.» del 22 de febrero de 1975).
- Resolución de la Comisaría Central de Abastecimientos y Transportes, de 11 de febrero de 1975, por la que se dictan normas para la liquidación y pago de las indemnizaciones previstas en el Decreto 2580/1973, de 19 de octubre, y acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de octubre de 1973 («B. O. E.» del 22 de febrero de 1975).
 - Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 15 de abril de 1975 por la que se fijan para la actual campaña las zonas olivereras de tratamiento obligatorio contra la «polilla» del olivo (Prays oleaellus) («B. O. E.» del 23 de abril de 1975).
- Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 13 de junio de 1975 por la que se fijan las zonas de tratamiento obligatorio contra la «mosca del olivo» («B. O. E.» del 21 de junio de 1975).
- Orden del 4 de julio de 1975 sobre modificación de los derechos ordenadores de precios de exportación de aceite de oliva («B. O. E.» del 7 de julio de 1975).
- Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de julio de 1975 por la que se fijan para la actual campaña de otoño las zonas de tratamiento obligatorio contra el «repilo del olivo» («B. O. E.» del 16 de julio de 1975).
- Decreto 1573/1975, de 10 de julio, por el que se modifica el epígrafe V. «Exportaciones de aceite de oliva».

del Decreto 2991/1974, por el que se establecen normas relativas al mercado de aceites en la campaña 1974-75 («B. O. E.» del 17 de julio de 1975).

- Resolución de la Dirección General de Exportación de 30 de julio de 1975 sobre exportación de aceites «Extra de Levante y similares» («B. O. E.» del 7 de agosto de 1975).
- Resolución de la Dirección General de Comercio Alimentario de 10 de septiembre de 1975 sobre desinmovilización de aceite de oliva a granel, procedente de la campaña oleícola 1973-74, en poder de tenedores («B. O. E.» del 18 de septiembre de 1975).
- Decreto 2210/1975, de 12 de septiembre, por el que se establece la libertad de exportación para determinadas calidades de aceite de oliva en la campaña 1974-75 («B. O. E.» del 23 de septiembre de 1975).

ACCIONES	HASTA 31-XII-74 HA.	HASTA 31-XII-75 HA.	AUMENTO HA.
C) <i>Olivar marginal:</i>			
— Asociación con almendros.	2.266	2.349	83
— Asociación con pratenses.	1.148	1.148	—
— Otras mejoras.....	30.829	38.276	7.447
Total.....	34.243	41.773	7.530
Total general ...	148.545	196.161	47.616

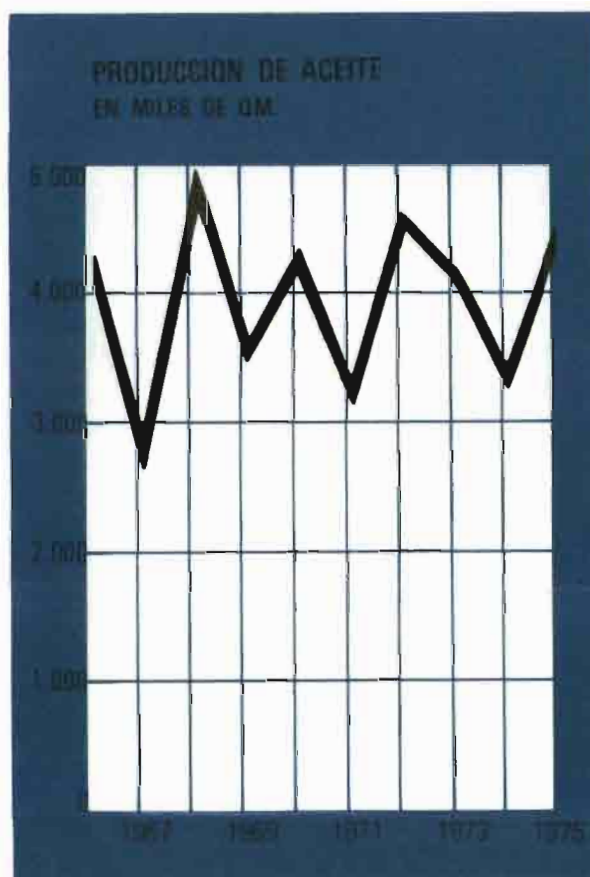
Los olivicultores han solicitado auxilios económicos (subvenciones y préstamos) para llevar a cabo las acciones de mejora que han considerado más convenientes, según la condición de sus fincas.

Reconversión del olivar

La política iniciada en la campaña 1971-72 hacia la reconversión del olivar se ha continuado siguiendo las tres líneas de acción fundamentales señaladas en el Decreto 1010/1972, de 13 de abril (intensificación del cultivo, mejora del olivar existente y olivar marginal).

SUPERFICIE DE LAS ACCIONES SOLICITADAS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1975

ACCIONES	HASTA 31-XII-74 HA.	HASTA 31-XII-75 HA.	AUMENTO HA.
A) <i>Aumento o renovación del arbolado:</i>			
— Plantaciones intensivas..	17.762	25.835	8.073
— Aumento de densidad ...	16.774	22.122	5.348
— Reposición de marras ...	1.509	2.398	889
— Replantación	4.266	4.859	593
Total.....	40.311	55.214	14.903
B) <i>Mejoras del olivar existente:</i>			
— Injertado.....	3.536	3.555	19
— Puesta en riego	10.562	15.916	5.354
— Subsulado	34.537	43.883	9.346
— Despedregado	22.879	32.971	10.092
— Drenajes.....	2.477	2.849	372
Total.....	73.991	99.174	25.183



Producción

La producción de aceite de oliva ha registrado un aumento del 40,3 por 100 con respecto a 1974.

PRODUCCION DE ACEITE Y ACEITUNA

	1974-75 000 QM.	AVANCE 1975-76 000 QM.	1975 1974=100
Aceite de oliva	3.250	4.560	140,3
Aceituna de mesa	933	1.300	139,34

La producción de aceituna de mesa ha aumentado en 1975 un 39,3 por 100 con relación al año anterior.

Explotaciones olivareras colaboradoras

Las explotaciones establecidas al comienzo del III Plan de Desarrollo han continuado el desarrollo de los planes de seguimiento y nuevas técnicas de cultivo. Se han establecido nuevas fincas en Badajoz y se han dado de baja algunas, con lo que el número actual, al final de 1975, es de 187 fincas.

Al igual que en años anteriores, en estas explotaciones, además de los seguimientos, se tienen montadas una serie de experiencias con planteamientos estadísticos (marcos de plantación, riego, variedades, fertilización, poda, etc.) que se llevan a cabo bajo el control técnico del Departamento de Olivicultura del INIA, para cuya colaboración existe un Convenio entre la Dirección General de la Producción Agraria y dicho Instituto, extensivo a los planes y acciones de la reconversión del olivar.

Inventario Agronómico del Olivar

El Inventario Agronómico del Olivar, incluido por la Dirección General de la Producción Agraria dentro de

los programas del III Plan de Desarrollo, se encuentra finalizado en las provincias de Málaga, Córdoba, Sevilla, Granada, Jaén, Huelva, Toledo y Badajoz, en fase muy avanzada en Ciudad Real y con los trabajos realizados en más de la mitad de la superficie en Tarragona.

Al igual que en años precedentes, se han llevado a cabo campañas de mejoras técnicas.

PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR EL AGRICULTOR

	1974	1975	1975 1974=100
Aceite de oliva (de acidez no superior a 1,50%) . .	66,58	83,14	124,9
Aceituna de verdeo.	18,85	22,10	117,2

Las variaciones de los precios percibidos han sido positivos y fuertes con respecto a 1974. El precio medio del aceite se incrementó en un 24,9 por 100, y el de la aceituna de verdeo en un 17,2 por 100.

Comercio exterior

PRODUCTOS	IMPORTACIONES			
	1974		1975	
	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.
ACEITE:				
— Virgen	—	—	—	—
— Refinado	—	—	—	—
— Puro	—	—	—	—
— Aceite de orujo:				
● Crudo	—	—	423	26.267
● Refinado	—	—	—	—
	EXPORTACIONES			
	1974		1975	
	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.
ACEITE:				
— Virgen	57.191	6.463.943	24.813	2.493.472
— Refinado	7.396	821.171	1.742	195.532
— Puro	34.383	3.618.863	19.725	2.288.072
— Aceite de orujo:				
● Crudo	5.364	353.301	2.115	113.946
● Refinado	3.812	288.521	784	57.488

Evolución del mercado

Por Decreto 2991/1974, de 25 de octubre, se establece la libertad del comercio interior del aceite de oliva, que afecta a precios y márgenes comerciales.

Se limita la exportación de aceite de oliva, que no podrá exceder de 35.000 Tm., y se realizará en régimen de derechos ordenadores. Esta limitación se mantuvo hasta la publicación del Decreto 1573/1975, de 10 de julio, en que se amplió el contingente en 10.000 Tm. Finalmente, por Decreto 2210/75, de 12 de septiembre, se establece la libertad de exportación de aceite de oliva envasado, tanto en latas o en botella como a granel, de las calidades «extra de Levante y similares», «puro-refinado» y «fino», siempre que estos últimos no tengan una acidez superior a un grado.

En la última decena del mes de octubre, al conocerse que se iba a dar la libertad en el mercado interior al aceite de oliva, se retrajo la oferta por los tenedores y se exacerbó la demanda por los consumidores.

En el citado mes de noviembre el precio testigo del aceite de oliva alcanzó lo que representaba un incremento del 48 por 100 en relación al mes anterior, las 97 ptas/Kg., precio que fue elevándose ligeramente hasta el mes de abril, en que comenzó a descender, aunque lentamente.

Con el fin de evitar especulaciones con el aceite almacenado se publicó, a propuesta de los ministros de Hacienda y Comercio, el Decreto 3049/1974, de 8 de noviembre, por el que se creó una exacción reguladora del precio de los aceites de oliva, girasol y soja. La exacción gravó las ventas de aceite de oliva, de girasol y soja remanentes de la campaña 1973-74.

Consecuencia de los precios de venta al público alcanzados por el aceite de oliva, el consumo se desvió a otros aceites, girasol y soja principalmente. El consumo de aceite de oliva se estima que en esta campaña disminuyó un 30 por 100 respecto al de la campaña anterior.

La exportación de aceite de oliva en la campaña ha estado muy condicionada por los altos precios del mercado interior, los derechos ordenadores y la retracción del consumo en los países importadores por las elevadas cotizaciones.

OLEAGINOSAS

Política del sector

El Decreto 981/1975, de 10 de abril, por el que se regula la campaña de granos oleaginosos 1975-76, continúa con las directrices de campañas anteriores establecidas en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, dirigidas a estimular la expansión de las producciones de granos oleaginosos e intensificar el aprovechamiento de nuestros recursos, dada la creciente dependencia de los mercados mundiales de nuestro abastecimiento de aceites y harinas proteicas.

En el citado Decreto se dan las normas precisas para su consecución y las dirigidas a proporcionar al sector productor una justa rentabilidad mediante la fijación de los niveles de precios y estímulos compatibles con el mantenimiento de los precios de los aceites crudos y un mayor grado de flexibilidad en los precios de las harinas proteicas de producción nacional.

Entre las ayudas a los medios de producción figura una subvención del 50 por 100 del importe de la semilla utilizada en el cultivo de la soja.

La Orden ministerial de 15 de abril de 1975 establece precios máximos de venta al agricultor de las semillas de girasol y cártamo de 36 ptas/Kg. y 32 ptas/Kg., respectivamente.

El SENPA y la Dirección General de la Producción Agraria, conjuntamente, podrán formalizar conciertos con entidades que actuarán con el carácter de colaboradoras para la comercialización de las cosechas.

La contratación entre los cultivadores y las industrias molidoras o extractoras, con el carácter de colaboradoras, lleva consigo, aparte de la compra de la totalidad de la cosecha, las siguientes prestaciones de la entidad al agricultor:

- Entrega de la semilla en concepto de anticipo, a reintegrar con la liquidación de la cosecha.
- Anticipos en metálico para los gastos de cultivo, a reintegrar con la liquidación de la cosecha.
- Asistencia técnica.